

OBJ.: Llama a licitación pública N°
041-2016, y aprueba bases
administrativas y sus anexos,
para la adquisición y almacenaje
de combustible gasolina 97
octanos.

SANTIAGO, 24 MAYO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9, inciso tercero, del DFL 1/19.653, de 2001, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, 2003, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos administrativos de la administración del Estado”.
3. Lo establecido en la Ley N°20.424, de 04.FEB.2010, “Estudio Orgánico del ministerio de Defensa Nacional”.
4. El artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
5. El Reglamento Complementario de la Ley N°7.144, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004.
6. El Decreto Supremo N°746, de 2011, que “Aprueba el Reglamento de registros especiales de proveedores del sector defensa”.
7. Lo contemplado en la Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”.
8. Las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N°62 “MDN-E” de 25.JUN.2015, que autoriza la compra de Combustible, Líquidos y Lubricantes para la institución, con fondos provenientes de la Ley N° 13.196.

9. Lo dispuesto en la Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 42827 aprobada con fecha 30.OCT.2015, que autoriza la adquisición de combustible gasolina 97 octanos.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad institucional de adquirir y almacenar **combustible gasolina 97 octanos por un total de 374.136 (trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis) litros, hasta por un monto de \$ 314.513.612 (trescientos catorce millones quinientos trece mil seiscientos doce pesos), IVA e impuesto específico incluidos, mediante la modalidad a granel y/o en estaciones de servicio que operen bajo la modalidad de tarjeta electrónica débito litro.**
2. Que, existe disponibilidad de recursos para la adquisición, conforme se indica en los decretos de “Vistos 8” y en Solicitud Interna de Compra de “Vistos 9”.

RESUELVO:

1. Llámese a licitación pública N° 041-2016 para la adquisición de combustible **gasolina 97 octanos, por un total de 374.136 (trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis) litros, hasta por un monto de \$ 314.513.612 (trescientos catorce millones quinientos trece mil seiscientos doce pesos), IVA e impuesto específico incluidos,** a las empresas del rubro de combustibles que se encuentren inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército, mediante publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional.
2. Apruébanse las presentes bases administrativas y sus anexos, que regirán la licitación pública N° 041-2016, para la adquisición y almacenaje de combustible gasolina 97 octanos para la institución, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS N°041-2016 PARA LA ADQUISICIÓN Y ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE GASOLINA 97 OCTANOS.**Convocatoria y objeto de la propuesta**

- Art.1°** El Fisco-Ejército de Chile, en adelante indistintamente, “entidad licitante”, el “Ejército” o la “Institución”, llama a licitación pública, para la adquisición y almacenaje de combustible a granel de gasolina 97 octanos, el que deberá ser almacenado en estanques propios de la empresa adjudicada, para posteriores entregas a granel y/o tarjeta electrónica débito litro, que operen en estaciones de Servicios (EDS), según sea la necesidad.
- Art.2°** Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores, en adelante indistintamente, “Proponentes”, “Ofereentes” o “Participantes”, durante el

proceso de propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la presente licitación.

Art.3° Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas, y sus anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión "Bases" se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la presente propuesta pública.

Art.4° Los Anexos que se indican a continuación, se entiende forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

ANEXO A : Formato de oferta económica.

ANEXO B : Formato de oferta técnica

ANEXO C : Matriz de evaluación.

Cronograma de la licitación

Art.5° El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

Retiro de bases administrativas	El 25 de mayo de 2016, de 09:30 a 12:30 hrs. y 14:30 a 16:30 hrs.
Período de consultas y solicitud de aclaraciones	Desde el 25 de mayo hasta el 01 de junio del 2016, de 09:30 a 12:30 hrs. y 14:30 a 16:30 hrs.
Entrega de respuestas y aclaraciones	El 15 de junio del 2016, de 09:30 a 12:30 hrs. y 14:30 a 16:30 hrs.
Acto de apertura de las ofertas y entrega de la boleta de seriedad de la oferta	El 22 de junio del 2016, a las 10:00 hrs, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N°1651 (Ex 1640), Santiago.
Plazo para la adjudicación	Hasta el 31 de julio del 2016.
Entrega de la boleta de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y boleta de almacenaje.	Hasta 15 días corridos contados desde la notificación de resolución adjudicación.
Plazo para la suscripción del contrato	30 días corridos contados de la fecha de notificación de la adjudicación.

Marco presupuestario

Art.6° El presupuesto para la presente licitación pública asciende a la cantidad de \$ **314.513.612 (trescientos catorce millones quinientos trece mil seiscientos doce pesos), IVA e impuesto específico incluido**, por un total de 374.136 (trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis) litros, de gasolina 97 octanos.

Toda oferta que exceda del presupuesto asignado, será rechazada y declarada inadmisibles, (**Factor excluyente**).

Legislación aplicable y marco regulatorio.

- Art.7°** Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre u orden de compra que se emita, serán las siguientes:
- a. El artículo 9°, inciso tercero, del DFL 1/19.653, de 2001, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
 - b. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”.
 - c. El Reglamento Complementario de la Ley N°7.144, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004.
 - d. El artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
 - e. El Decreto Supremo N° 746, de 2011, que “Aprueba el Reglamento de registros especiales de proveedores del sector defensa”.
 - f. Las presentes bases administrativas y sus anexos.
 - g. Las modificaciones a las bases y sus anexos, si las hubiere.
 - h. Las respuestas o aclaraciones a las consultas y/o solicitud de aclaraciones a las bases de licitación, si las hubiere.
 - i. La oferta.
 - j. La resolución que adjudique la propuesta.
 - k. El contrato y orden de compra.
 - l. Las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos

Art.8° Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que algún plazo fijado en las presentes bases o en alguno de sus anexos, cayere en día inhábil, (sábado, domingo o festivo), se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art.9° Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases

Art.10° La entidad licitante, mediante resolución fundada, podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha de recepción de las ofertas, señalada en el **Art.5°** de estas bases. En tal caso, la entidad licitante extenderá la fecha de recepción de ofertas en a lo menos 05 (cinco) días corridos contados desde la fecha inicialmente prevista para la recepción de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, contenido en el **Art.5°**,

de estas bases, la entidad licitante informará a los participantes, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para la adjudicación.

De los participantes

- Art.11°** Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, que hayan retirado las bases de la licitación y cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y sus anexos.
- Art.12°** El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.
- Art.13°** Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado **será el rechazo de la oferta.**

Aceptación del contenido de las bases

- Art.14°** Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta **irrevocablemente** el contenido de estas bases y sus anexos.

Objeto de la propuesta

- Art.15°** Las presentes bases rigen la propuesta pública N°041-2016, cuyo objeto es la **adquisición y almacenaje de 374.136 (trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis) litros de combustible gasolina 97 octanos a granel**, el que deberá ser almacenado en estanques propios de la empresa adjudicada, para posteriores entregas a granel y/o cupón electrónico débito litro, conforme a requerimientos solicitados por la División Logística (DIVLOG).
- Art.16°** Se entiende incluidos y como de su cargo y costo, todas las prestaciones, cualquiera que fuere su naturaleza, contenido o valor, que resultaren necesarias para satisfacer la finalidad del bien que se adquiera, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en este instrumento y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se le hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de la licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las excepciones que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de los determinados servicios u otras prestaciones específicas que ejecute el proveedor, el cumplimiento del contrato se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros técnicos.

De las consultas y aclaraciones

Art.17° Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N° 1651 (Ex 1640), comuna de Santiago Centro, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación, contenido en el **Art.5°**, precedente.

Las preguntas y consultas recibidas, sin indicar la identidad de quien las formule, y sus respectivas respuestas y aclaraciones, se pondrán a disposición de todos los proponentes, que hayan retirado las bases administrativas, para su retiro en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N° 1651 (Ex 1640), comuna de Santiago Centro, en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse requisitos que en ellas se establezcan.

Contenido de la propuesta

Art.18° La propuesta se compone de las ofertas económicas y técnicas según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquier antecedente de la oferta y requerimientos técnicos, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, declarándola inadmisibile.

De la forma y presentación de las ofertas

Art.19° Los antecedentes administrativos, la oferta económica y técnica deberán presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado, en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el **Art.5°**, de estas bases, a realizarse en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N° 1651 (Ex 1640), comuna de Santiago Centro.

De la oferta técnica

Art.20° Los antecedentes técnicos de “**Anexo B**”, que deben presentarse en el sobre indicado en el **Art.19** de las presentes bases, son los siguientes:

a. **Implementación del Sistema Digital:**

Deberá señalarse el plazo que se requiere para la implementación del sistema digital para administrar la distribución del combustible mediante la modalidad de tarjetas electrónicas de débito litro, siendo esto un **factor excluyente**.

Se deberá señalar el plazo de elaboración de las tarjetas electrónicas de débito litro, el que no deberá exceder **los 8 (ocho) días hábiles**, contados desde el acto administrativo que apruebe el contrato y se emita la orden de compra, en caso de no dar cumplimiento, la oferta será declarada inadmisibles por ser un (**requisito excluyente**).

b. **Cobertura Nacional:**

Se deberá señalar la cantidad total de estaciones de servicio a nivel nacional señalando su densidad comunal, la región y comuna, de no señalar la oferta, será declarada inadmisibles (**requisito excluyente**).

De la oferta económica

Art.21° Las ofertas deberán ser puras y simples. No se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad de pago distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse al formato contenido en el **Anexo A** de estas bases.

Art.22° Las ofertas deberán ser formuladas en pesos, moneda de curso legal en Chile, en valores netos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Específico y mantendrán su vigencia hasta la firma del contrato.

Art.23° Los proponentes deberán tener presente que, en cuanto al precio ofertado, éste no se encontrará sujeto a reajustes de ninguna naturaleza y, por tanto, se mantendrá invariable durante toda la vigencia del contrato, quedando fijo al momento de la adjudicación.

Las ofertas que no se ajusten a lo requerido, serán rechazadas y declaradas inadmisibles.

De los requerimientos técnicos

Art.24° Las ofertas técnicas deben ajustarse al requerimiento, conforme se señala en **Anexo B** para poder ser incluidas y evaluadas en la matriz de decisión, conforme a los criterios de evaluación que se definen en ellas.

Administración de tarjetas electrónicas.

Art.25° Consiste en la facultad del operador (el Ejército) de administrar la capacidad de consumo por parte de los usuarios, respecto de la cantidad

de litros asignados a su tarjeta de débito litros, en términos de poder aumentar o disminuir su capacidad, así como también, conocer el rendimiento por consumo de combustibles de los vehículos que cuenten con tarjeta electrónica asignada.

Art.26° El sistema deberá entregar una clave de acceso por usuario y claves de acceso restringido para los supervisores del sistema.

La emisión y reposición de la tarjeta en caso de deterioro, extravío o inutilización deberá realizarse dentro de un plazo no superior a 48 hrs, lo que deberá ser indicado por el proponente, en su oferta, lo cual no debe involucrar un costo para la institución.

Art.27° La tarjeta electrónica débito litros, deberá permitir realizar la asignación de combustibles, bloqueos y desbloqueos de tarjetas vía internet, en forma directa y en tiempo real por el Ejército.

El sistema deberá permitir definir las características de las tarjetas de débito litros, así como las estaciones de servicio habilitadas para ellas, pudiendo modificar dichas características cuando sea necesario y en tiempo real.

El sistema deberá entregar listados de consumos de combustibles, vía internet.

El sistema deberá permitir al Ejército, administrar, gestionar y conocer en forma eficiente, el rendimiento y consumo efectivo de combustible, por parte de los usuarios del sistema.

Art.28° Serán obligaciones del proveedor, entre otras, la de suministrar el combustible, de calidad y mantener operativo el sistema de entrega de combustible en forma continuada.

De las garantías

Art.29° Sólo se aceptarán como cauciones, boletas de garantía bancarias emitidas de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, "Boletas de Garantías" [www. sbif. cl/ sbifweb/ Internet/ archivos/ norma_156_1.pdf](http://www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivos/norma_156_1.pdf)).

Las boletas de garantías bancarias deberán ser tomadas únicamente por el respectivo proponente o proveedor, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización inmediata o ejecutable a su sola presentación.

No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas bancarias de garantía.

Sin perjuicio del plazo de validez de las garantías, el oferente deberá mantenerlas vigentes, a lo menos, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases para su devolución

Garantía por seriedad de la oferta.

Art.30° La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de 1 (una) boleta de garantía bancaria, extendida a **nombre de la Tesorería del Ejército, R.U.T. 61.101.052-4**, con una vigencia mínima de 120 (ciento veinte) días, contados desde la fecha del acto de apertura de las ofertas, por un monto equivalente a lo menos de un 5% (cinco por ciento) del total de la oferta presentada por el proponente, en pesos chilenos, con la siguiente glosa: **“Para garantizar la seriedad de la oferta, licitación pública N° 041-2016, adquisición de combustible gasolina 97 octanos”**.

Art.31° La boleta de garantía bancaria, por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado, contra la firma del contrato, aceptación de la orden de compra.

La devolución de la boletas de garantía de seriedad de la oferta de aquellos proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 15 (quince) días, contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación.

Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el **Art.54°**, de estas bases, relativa a la adjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

Art.32° El proceso de devolución de boletas de garantía indicado precedentemente, se realizará previo endoso de ellas, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente en sus antecedentes administrativos.

Art.33° La boleta de garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y sin forma de juicio, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
- b. Si la oferta contiene datos inexactos, no fidedignos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.
- c. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo, señalado en el **Art.55°** de estas bases.
- d. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la

garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases.

- Art.34°** El o los oferentes que, no presenten la boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta o presenten una garantía distinta, y/o la presentada, no cumple con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n) incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato

- Art.35°** El oferente favorecido con la adjudicación de los bienes licitados, deberá entregar una boleta de garantía bancaria, a la vista, irrevocable y de realización inmediata, en pesos chilenos, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total adjudicado, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la que deberá extenderse a **nombre de la Tesorería del Ejército, RUT N° 61.101.052-4**, con la siguiente glosa : **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, licitación pública N°041-2016, adquisición de combustible gasolina 97 octanos”**, con una vigencia de 120 (ciento veinte) días, contados desde el término de la vigencia del contrato.

- Art.36°** Dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, el proveedor adjudicado, deberá entregar a la institución, la boleta de garantía bancaria junto con los antecedentes legales complementarios que sean solicitados, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha garantía deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo.

Transcurridos los 15 (quince) días señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada garantía, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo la institución al cobro de la boleta de garantía bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

- Art.37°** La devolución de la boleta de garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por el proveedor antes de la fecha de término del contrato.
- Art.38°** En caso de hacerse efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días siguientes de notificado el cobro, una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el **Art.34°**, precedente, de no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía

- Art.39°** Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le

sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el **Art. 52°**, de estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía por almacenaje

Art.40° El proveedor adjudicado deberá caucionar el almacenaje del combustibles con una con una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT N° 61.101.052-4 por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la compra, con vigencia mínima de 300 (trescientos) días corridos, contados desde la fecha prevista para la suscripción del contrato y con la siguiente glosa: **“Para garantizar el almacenamiento del combustible gasolina 97 octanos de la licitación pública N°041-2016”**, la que deberá ser entregada junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme se indica en el **Art.35°**, de estas bases, la que podrá ser solicitar, por intermedio de una carta, una vez que se demuestre a la entidad fiscalizadora, que no posee obligaciones pendientes emanadas de este contrato.

Del Acto de apertura de las ofertas

Art.41° Las ofertas serán recibidas y abiertas por personal de la Jefatura de Adquisiciones, en un solo acto y en presencia de los oferentes que hayan concurrido a este, en la oportunidad indicada en el cronograma contenido en el **Art.5°** precedente, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Nueva Santa Isabel N° 1651 (Ex1640), comuna de Santiago.

Cada proponente podrá asistir con un máximo de 2 (dos) personas, para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse de una Unidad Militar, será controlado por el personal de la guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula de identidad nacional o pasaporte vigente), que acredite su identidad, no obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos toda vez que este control, por ser poco fluido, podría retrasar su llegada al acto de apertura.

Aquellos proponentes que concurran al acto de apertura para excusarse de presentar ofertas, deberán dejar la carta correspondiente en la oficina de partes de la JAE, no pudiendo en dicho acto.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas. Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, se verificara la existencia de la garantía bancaria de seriedad de la oferta, y de los restantes documentos que deben incluirse de conformidad a estas bases, en caso que un proveedor no

presente la boleta de garantía de que trata el **Art.29**, no será recibida su oferta y se dejará constancia de dicha situación.

- Art.42°** Al término de la recepción de las ofertas se levantará un “Acta de Apertura de la Licitación”, la que será firmada por los miembros participantes del acto de apertura y por los proponentes o sus representantes que deseen hacerlo. Copia de esta acta se le entregará a los proponentes que lo soliciten.
- Art.43°** Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan la garantía de seriedad de la oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerde con lo establecido en las bases de la licitación.
- Art.44°** Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar el acto de apertura de las ofertas, la institución podrá fijar nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, lo que será comunicado a todos los oferentes que hayan retirado bases de licitación.
- Art.45°** Finalizado el acto de apertura, la Comisión Evaluadora de la Propuesta, designada al efecto, procederá a la revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el de **Anexo C** de estas bases administrativas, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.

Comisión evaluadora de la propuesta

- Art.46°** Las ofertas serán analizadas por una Comisión Evaluadora, integrada de la siguiente manera, conforme a la matriz de evaluación de **Anexo C** de estas bases, cuya individualización es la siguiente:

Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCIA

RUT : 10.325.831-6

Grado : Coronel

Cargo : Jefe de la Jefatura de Compras

Nombre : ARIEL VALENZUELA VERDUGO

RUT : 14.330.873-1

Grado : Mayor

Cargo : Jefe Depto. I Demanda Operacional” de la Jefatura de Compras.

Nombre : GONZALO RAMIREZ SILVA

RUT : 13.194.127-7

Grado : Capitán

Cargo : Jefe Secc I/c “Combustibles, Lubricantes, Municiones y Explosivos, Vehículos Nominados de la Jefatura de

Compras.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Contactos durante la evaluación

Art.47° Por el hecho de participar en la licitación, los proponentes se obligan a abstenerse de tomar contacto con cualquier persona que intervenga en el proceso de evaluación de las ofertas, hasta su adjudicación, salvo consultas efectuadas por la entidad licitante.

Cualquier intento de un proponente para influir al Ejército en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación del contrato, producirá el rechazo de su oferta.

Evaluación de las ofertas.

Art.48° Durante el período de evaluación, la institución podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales (como errores de referencia, manifiestos errores de cálculo) siempre y cuando no incidan en aspectos sustanciales de la oferta y estas circunstancias no les confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Las respuestas se harán por escrito, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo fijado por la institución para tal efecto.

Art.49° Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Los criterios sobre los cuales se evaluarán las ofertas, con relación a la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, constan en la matriz de evaluación contenida en el **Anexo C** de estas bases.

Art.50° La oferta que logre el mayor puntaje en la evaluación, será considerada como la más conveniente al interés fiscal, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Art.51° En el caso de producirse un empate entre dos o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de la evaluación, deberá preferirse entre éstas, la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre los

criterios que se señalan a continuación, bajo el orden de precedencia siguiente:

1. "Precio"
2. "Cantidad de estaciones de servicio nivel nacional"

De continuar el empate se declarará desierta la licitación y se procederá conforme a la normativa vigente.

De la Adjudicación de la licitación

Art.52° La institución aceptará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados en estas bases, adjudicando la propuesta mediante resolución fundada, la que contendrá los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Dicha resolución será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante carta certificada o vía fax, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio de el o los oferentes adjudicados que correspondan.

Art.53° Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique, por parte del Ejército de Chile, que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá, por medio de resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación

Art.54° La institución declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas o éstas resultaren inconvenientes para los intereses de la institución, o se produjera el empate a que se hace referencia en el **Art. 50°** precedente.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación.

La resolución fundada que declare desierta la licitación o inadmisibles las ofertas será notificada a los participantes mediante carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en el domicilio de el o los oferentes adjudicados que corresponda.

La entidad licitante se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar

- Art.55°** La institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en el plazo no superior a 60 (sesenta) días, en los siguientes casos:
1. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato, en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
 2. Si el oferente adjudicado no entrega la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la institución.
 3. En caso que el oferente adjudicado, se desista, renuncie, abandone, o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.
 4. Si el oferente adjudicado no entregó la boleta de almacenaje.

Del contrato

- Art.56°** La suscripción del contrato por la adquisición y almacenaje de combustible consistente en gasolina 97 octanos, se efectuará dentro del plazo estimado de **30 (treinta) días corridos**, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación siempre que, previamente, se hubiere hecho entrega de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta.
- Art.57°** Para proceder a la celebración del contrato, el oferente adjudicado deberá haber entregado a la institución la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y garantía de almacenaje a que se refiere el **Art.34°** y **Art.39** de estas bases administrativas, considerándose además los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de su inscripción como tal en el Registro Especial de Proveedores del Ejército.
- Art.58°** El contrato entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, manteniendo su vigencia hasta que se verifique el consumo total del combustible almacenado.
- Art.59°** El oferente adjudicado no podrá, bajo ningún pretexto, negociar, traspasar, o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato, sin previo consentimiento de la institución, por razones fundadas en la naturaleza de los bienes o servicios a ser provistos y la mejor conveniencia a los intereses institucionales, el Ejército lo autorice.

Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art.60° El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente, de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

De la entrega del combustible objeto de la propuesta pública

Art.61° La entrega del combustible a través del sistema de implementación digital, por parte del oferente que se adjudique la presente licitación, deberá ser coordinado con la División Logística, Unidad responsable de administrar y distribuir el citado combustible a cada una de las Unidades a nivel Nacional.

Del pago

Art.62° La institución efectuará el pago correspondiente de conformidad al respectivo contrato y emisión de la orden de compra, a través de la Tesorería del Ejército, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de recepcionada la factura correspondiente.

Art.63° El pago del precio de los bienes adquiridos por parte del Ejército, se efectuará mediante transferencia electrónica, al banco y cuenta bancaria indicada por el proveedor en su oferta, de acuerdo a formato de anexo A de estas bases.

Para cursar el pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos:

1. Factura comercial, debe ser emitida a nombre del Ejército de Chile- Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT 61.978.560-6, Tupper N° 1725. Santiago, éste documento debe ser entregado en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365 comuna de Estación Central Santiago, al CRL Fidel Marzan Olivares o quien lo reemplace o subrogue.
2. Declaración jurada simple señalando si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados.
3. Acta de recepción por parte de la División Logística.

De los efectos del incumplimiento

Art.64° Se entiende por incumplimiento, la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la entidad licitante, en la forma establecida en el respectivo contrato.

Art.65° Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el artículo siguiente.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la entidad licitante, de conformidad a las bases de

licitación, sin perjuicio del derecho del proveedor a ejercer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estimare procedentes.

Resolución del contrato

Art.66° Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, se podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

1. Si el proveedor no entregare el combustible, alcanzando el máximo porcentaje de multa establecido en el **Art.68°** de estas bases.
2. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado, de conformidad a lo señalado en el artículo del Reglamento N° 746.
4. Si el proveedor incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido, en algún anexo del contrato o en el mismo, como esencial y determinante o que para cuyo cumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada.

Art.67° Asimismo, ante cualquier incumplimiento grave en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio.

Fuerza mayor

Art.68° El proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

El proveedor notificará, por escrito, al Ejército, dentro de los cinco (5) primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La solicitud de prórroga, deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla, mediante resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega de las especies se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

De ampliarse el plazo de recepción final de las especies, producto de una causa de fuerza mayor, el vendedor deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, de las mismas características que la señalada en el **Art.34°**, de las presentes bases administrativas.

Si transcurrieren más de 5 (cinco) días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectúe la comunicación y aportes de antecedentes a la institución. Los días en exceso, sobre los 5 (cinco) días señalados para hacer la comunicación, estarán afectos a multa igual a la dispuesta en el artículo siguiente.

De las multas

Art.69° Multas Moratorias

Si el proveedor incurriere en retardo y, por tanto, no entregare los bienes adquiridos, en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el contrato, el Ejército, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo a derecho, tendrá la facultad para aplicar a título de evaluación convencional, extrajudicial y anticipada de perjuicios una multa moratoria equivalente al 0,2 % del combustible no entregado por cada día de mero retardo, hasta que la entrega tenga lugar, hasta el máximo del 20% del precio del contrato.

Una vez alcanzado ese máximo, podrá resolverse el contrato, o bien, exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicios y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.70° Multas por rechazo parcial de bienes

En caso de rechazo de los combustibles a ser entregados, se devengará una multa del 0,2% del valor del combustible rechazado por día durante el cual se mantenga el incumplimiento. Si a causa del rechazo de un servicio específico no pudiere emplearse en su uso natural un conjunto de elementos, la multa se calculará sobre el total de éstos.

Una vez alcanzado el 20% del precio del contrato el Ejército podrá resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicios y pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Art.71° Multas por resolución o terminación anticipada del contrato

En caso de resolución o terminación anticipada del contrato, por causa imputable al proveedor, el Ejército tendrá derecho a cobrar una multa equivalente al 20% del precio del contrato, sin perjuicio de lo anterior, el Ejército podrá resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicio.

Art.72° Disposiciones comunes a las multas

Se entenderá por atraso en la entrega, el tiempo transcurrido en días corridos conforme del bien adquirido en el lugar y la forma convenida, señalado en el **Art.60°** de estas bases administrativas, descontando los tiempos en que el proveer haya informado por escrito al Ejército que se encuentra en condiciones de entregar el bien, objeto del contrato suscrito por las partes.

Una vez alcanzado ese máximo, se deberá resolver el contrato, o bien exigir su cumplimiento forzado, de conformidad a la Ley.

Comunicados los incumplimientos al proveedor, que sea susceptibles de multas, éste podrá, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, efectuar sus descargos en orden a desvirtuar los atrasos e incumplimientos, situación que debe ser realizada por escrito y deberá acompañar todos los antecedentes que respalden la reconsideración. Vencido ese plazo, el Ejército analizará los descargos a fin de determinar la procedencia de la multa. De ser procedente, dictará una resolución aplicando la multa, la que será debidamente notificada al proveedor, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880, pudiendo éste ejercer las acciones de impugnación que dicha norma contempla.

Las multas señaladas se pagarán mediante Vale Vista, a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4, dentro de los 7 (siete) días siguientes corridos, a contar de la notificación de la multa. En caso contrario, se hará efectiva la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto de la multa que corresponda, debiendo restituir el saldo, si lo hubiere, debiendo entregar una nueva garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las mismas características señaladas en el **Art.34°**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, desde que se hizo efectiva la garantía anterior.

El Ejército podrá deducir el pago de la factura correspondiente a la entrega, el monto de la multa a aplicar. En el caso que el proveedor no concurra al pago de la multa, la institución se encuentra facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el no pago de las multas.

En el evento que se deba hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá entregar una nueva garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las mismas características señaladas en el **Art.34°**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, desde que se hizo efectiva la garantía anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas podrán hacerse efectivas sobre la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, aun cuando su monto excediere el de la cantidad a cobrar, en cuyo caso se cobrará ésta en su integridad y el Ejército practicará una liquidación, restituyendo cualquier cantidad a la que no tuviere derecho, para cuyo efecto, el proveedor igualmente se entiende facultar expresamente, al Ejército.

Asimismo, de existir pagos pendientes a los proveedores en virtud de otras obligaciones contraídas por el Fisco-Ejército de Chile, las multas podrán ser imputadas a estos futuros pagos deduciendo de ellos la multa impuesta.

Indemnización de mayores perjuicios

Art.73° No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso que los perjuicios efectivamente sufridos por el Fisco-Ejército de Chile excedieren el de las multas pactadas, el Ejército remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado a fin de que ejerza las acciones encaminadas al resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio fiscal.

De las disposiciones finales

Art.74° Se deja expresa constancia que los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas se entienden incorporados, sin necesidad de mención expresa, en los contratos que se celebren con el oferente adjudicado.

Art.75° La licitación y el contrato que en su virtud se celebre, como asimismo las órdenes de compra respectivas, se registrarán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato u orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art.76° En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación, como asimismo, del contrato que se celebre u orden de compra respectiva, procederá el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugne, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el superior jerárquico de la autoridad que hubiere dictado el acto que se impugna.

ANEXO "A"

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

1. Oferta

Tipo de Combustible a adquirir y almacenar	Cantidad de Litros	Precio Neto litro incluido Imp. Esp. (Pesos)	Total (Pesos)
Gasolina 97 octanos (modalidad granel y/o Cupón electrónico litro)	374.136 lts.		
		TOTAL NETO	
		19 %IVA	
		PRECIO TOTAL	

Validez de la oferta : _____ /mínimo 30 corridos
(Factor Excluyente)

Banco y Cta. Corriente : _____ /

Oferente Persona Natural : _____ /

NOMBRE DEL OFERENTE : _____

CEDULA DE IDENTIDAD NACIONAL : _____

FIRMA : _____

Oferente Persona Jurídica :
RAZÓN SOCIAL : _____

RUT : _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____

CEDULA DE IDENTIDAD NACIONAL : _____

FIRMA : _____

Nota: No completar los datos requeridos en el presente formato será motivo para no aceptar la oferta (**Factor Excluyente**).

ANEXO B

FORMATO DE OFERTA TÉCNICA

A. Implementación del Sistema Digital

Elaboración de Tarjetas Cupón
debito litro (cantidad de días) :
(Máximo 8 días hábiles, excluyente)

SI	NO

Oferta por modalidad tarjeta electrónica
debito litro, conforme a lo expresado en los
Art. 25 al 28 de estas bases.

SI	NO

Reposición de la tarjeta en caso de deterioro,
extravío o inutilización. (Plazo Max. 48 hrs.)

SI	NO

B. Cobertura Nacional.

Número total de estaciones de servicio (EDS) a nivel nacional : _____/

Nº	REGIÓN	COMUNA	CANTIDAD DE EDS
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

Nota: No completar los datos requeridos en el presente formato será motivo para no aceptar la oferta (**Factor Excluyente**).

Nombre del Proponente o
Representante Legal del oferente : _____/

Firma Representante Legal
Debidamente autorizado : _____/

Fecha : _____/

ANEXO C

ANEXO C

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deben ajustarse al presente requerimiento, para poder ser incluidas y evaluadas en la matriz de decisión, conforme a los siguientes criterios que a continuación se definen, cuyos datos serán obtenidos de lo declarado por el proveedor conforme **Anexo A** y **Anexo B**.

CRITERIOS	% Asignado
	100%
Precio único	80 %
Cantidad de estaciones de servicios a nivel nacional	20 %

a. Precio Único (80) %

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{menor precio unitario neto de todas las ofertas presentadas}}{\text{precio ofertado por empresa "X"}}$$

b. Cantidad de estaciones de servicio nivel nacional (EDS) (20) %

Para evaluar este criterio, los oferentes deberán indicar su cobertura nacional.

CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO	PUNTAJE
Sobre 500 estaciones de servicios	100
De 401 a 500 estaciones de servicios	90
De 251 a 400 estaciones de servicios	80
De 101 a 250 estaciones de servicios	70
De 51 a 100 estaciones de servicios	60
1 a 50 estaciones de servicios	50

Factores Excluyentes

1. Plazo de elaboración de tarjetas electrónicas, no puede exceder a 8 (ocho) días.
2. Formato de Anexo A "Oferta Económica".
3. Formato de Anexo B "Oferta técnica".
4. Presentación boleta de garantía de seriedad de la oferta.
5. Presentación boleta de almacenaje.

3. El gasto que irrogue la presente adquisición será con cargo al Decreto Supremo 62 "MDN - E" de 25.JUN.2015, que autoriza la compra de Combustible, Líquidos y Lubricantes para la institución, con fondos provenientes de la Ley N° 13.196.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUIDO MONTINI GÓMEZ
General de División
Comandante de Apoyo a la Fuerza

The image shows a circular official stamp of the "COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS EJERCITO DE CHILE" with a central emblem. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp. The text below the signature identifies the signatory as Guido Montini Gómez, General de División, Comandante de Apoyo a la Fuerza.

DISTRIBUCIÓN:

1. PROVEEDORES
2. DIVLOG (C/I)
3. CAF DPAF (C/I)
4. CAF JAE JECOMP I C (Archivo)
4 Ejs. 24 Hjs.